



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal,
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 157/2002

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
**PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

Las competencias en materia de desarrollo humano y la aplicación del Código del Niño, Niña y Adolescente que establece el funcionamiento de la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Municipalidades en su Artículo 8 párrafo I numeral 20 establece como competencia Municipal el desarrollo y protección de la niñez y adolescencia.

Qué, el Código Niño, Niña y Adolescente, en su Artículo 192 y 193, establece la conformación y atribuciones de la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia, funcionamientos que deberán ser definidos a través de un Reglamento Interno aprobado por el Concejo Municipal.

Qué, el Concejo Municipal en cumplimiento de la Ley 2026, ha elaborado un Reglamento que regule el funcionamiento de la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia creada mediante Ordenanza Municipal No. 083/2001.

Qué, es necesario dar cumplimiento a la normativa de orden jurídico con el fin de brindar atención y aplicación de las políticas de prevención, protección y defensa, a través del funcionamiento de la Comisión Municipal de la niñez y adolescencia.

POR TANTO.

El Concejo Municipal conforme a las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, el Código Niño, Niña y Adolescente y la normativa vigente, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se aprueba el **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA en sus cuatro (4) Capítulos y trece (13) artículos**, el mismo que regula el funcionamiento, las atribuciones y la estructura de la Comisión establecida por el Código Niño, Niña y Adolescente.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Ordenanza la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Municipal.

Artículo Tercero.- Remítase al Ejecutivo Municipal para los fines legales de su promulgación.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los seis días del mes de diciembre del dos mil dos años.

Ing.DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Dr/ Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE



**REGLAMENTO DE LA COMISION MUNICIPAL
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión de la Niñez y Adolescencia, con relación a la prevención y protección de la niñez y adolescencia establecida en la Ley especial 1152 Convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente y la Ley 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente con el fin de asegurar y contribuir a su desarrollo integral conforme a la Constitución Política del Estado y las normas vigentes.

Artículo 2º.- Marco Legal

La Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia se fundamenta en los Art. 192 y 193 del Código del Niño, Niña y Adolescente Art. 41 inc. b, del Reglamento del H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y demás normativa vigente.

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación

Corresponde a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales locales, que conforman la Comisión y que desarrollan acciones de prevención, protección y defensa de la niñez y adolescencia en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**TITULO II
ATRIBUCIONES**

Artículo 4º.- Atribuciones

La Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia es la instancia de fiscalización, proposición y consulta de las políticas, programas, proyectos y acciones de protección, promoción y prevención en favor de niños, niñas y adolescentes.

Sus funciones serán las siguientes:

1. Formular y poner a consideración del H. Concejo Municipal, políticas de protección y defensa para la niñez y adolescencia
2. Fiscalizar la ejecución de las políticas acciones, programas y proyectos destinados a la niñez y adolescencia.
3. Promover actividades de sensibilización y formación que tiendan a generar una cultura a favor de la niñez y adolescencia.
4. Participar de los procesos de planificación participativa relacionado con la niñez y adolescencia.
5. Coordinar con las instituciones que trabajan con la temática de la niñez y adolescencia
6. Sugerir al Plenario sobre el presupuesto municipal destinado a programas y proyectos dirigidos a la niñez y adolescencia.
7. Apoyar y supervisar el funcionamiento de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia
8. Recibir y canalizar denuncias sobre irregularidades en el funcionamiento de las entidades públicas y privadas del sector que afecten derechos de niños, niñas y adolescentes.
9. Informar a la comunidad y al Concejo sobre las actividades de la Comisión
10. Proponer políticas y estrategias que promuevan el ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia.
11. Coordinar con la Comisión de la Niñez, Adolescencia, Género y Asuntos Generacionales y otras comisiones del H. Concejo Municipal el trabajo en cuanto a la temática niño, niña y adolescente.

TITULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5º.- Conformación

Son miembros de la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia los siguientes representantes acreditados.

- a) El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de la Comisión de la Niñez, Adolescencia, Género y Asuntos Generacionales, cuya Presidencia dirige y representa a la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia.
- b) Concejales adscritos a la Comisión de la Niñez, Adolescencia, Género y Asuntos Generacionales.
- c) Cinco representantes de instituciones privadas u organizaciones sociales, con personería jurídica, elegidos en asamblea.
- d) La Iglesia acreditará su representación.
- e) La Comisión tomará en cuenta como interlocutor válido y con derecho a voz, al representante de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales y otros representantes del Ejecutivo Municipal que sean requeridos.

Artículo 6º.- Participación

Todos los miembros de la Comisión de la Niñez y Adolescencia participan con derecho a voz y voto.

Artículo 7º.- Gestión

Los miembros de la Comisión de la Niñez y Adolescencia, durarán en sus funciones el periodo de un (1) año, coincidente con la gestión de las directivas de Comisiones del Honorable Concejo Municipal, pudiendo ser reelectos.

Artículo 8º.- Reuniones

La Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia tendrá tres carácter de reuniones:

1. Reunión ordinaria a realizarse una vez en forma mensual
2. Reunión extraordinaria a realizarse cuantas veces fuera necesario, a convocatoria de la Presidencia o solicitud de tres miembros, citada con 24 horas de anticipación.
3. Asamblea general a realizarse al inicio de la gestión, será convocada con 15 días de anticipación.

Artículo 9º.- Lugar y horario de las reuniones

Las reuniones de la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia, se realizaran con el orden del día indicado en la convocatoria y con el quórum de la mitad más uno de sus miembros.

En caso de no haber el quórum establecido se esperará una (1) hora y se iniciará la reunión con el número de asistentes.

Artículo 10º.- Asistencia.

La asistencia y participación a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia es obligatoria, tres inasistencias consecutivas o cinco discontinuas darán lugar al reemplazo del representante acreditado. Solicitud que será aprobada por los miembros de la Comisión.

Artículo 11º.- Directiva.

En la primera reunión ordinaria de la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia, se elegirá a su Secretario(a). Las subcomisiones permanentes y especiales serán creadas de acuerdo a las actividades de la Comisión.

Artículo 12º.- Miembros Adscritos.

La institución interesada en adscribirse a la Comisión, podrá hacerlo previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Carta de solicitud fundamentada.

2.- Copia legalizada de su Personalidad Jurídica.

TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13.- El presente Reglamento será modificado a solicitud de los miembros de la Comisión, previa aprobación en reunión extraordinaria convocada para el efecto, y posteriormente elevada al H. Concejo Municipal para su consideración.

Artículo 14.- El presente Reglamento entrará en vigencia para su cumplimiento obligatorio por parte de la Comisión a partir de su aprobación mediante Ordenanza Municipal por el H. Concejo Municipal.